



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS A TRABAJOS ACADÉMICOS SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, PARA EL AÑO 2024.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 67.4 que, en su acción exterior, los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, constituye la normativa estatal con rango de ley en esta materia, mientras que la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, tiene por objeto regular el régimen jurídico de la cooperación al desarrollo que promueva o realice la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, incluye en su exposición de motivos que la cooperación al desarrollo no sólo es una exigencia ética y un acto de solidaridad, sino que también constituye una necesidad ineludible e insoslayable si se quiere afrontar el enorme desafío de acabar con el doble flagelo de la pobreza y de la desigualdad. En su artículo 11 señala las modalidades en las que se articula la política de cooperación para el desarrollo de Castilla y León, entre las que se encuentran, tanto la educación y sensibilización social para el desarrollo, como la formación e investigación para el desarrollo. Entendiendo investigación para el desarrollo como el estudio de las desigualdades, sus causas y soluciones, la producción de conocimientos en este ámbito a través de apoyo a líneas de investigación que formulen propuestas sobre la eficacia de la cooperación descentralizada, y el intercambio de conocimientos y recursos humanos mediante la transferencia de tecnología con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías para la cooperación; y entendiendo la educación para el desarrollo como el proceso dinámico, interactivo y participativo orientado a lograr la implicación de la sociedad castellana y leonesa, mediante el análisis crítico, en la defensa de los derechos humanos, la incorporación de valores propios de este ámbito de actuación y un cambio de actitudes y comportamiento en las personas que les lleve a un compromiso activo para la acción participativa y transformadora.

Asimismo, se entenderá por sensibilización social para el desarrollo el conjunto de actividades cuyo objetivo es informar, favorecer un mejor conocimiento y comprensión, y concienciar a la población sobre la realidad de los países empobrecidos, las causas y consecuencias de los problemas vinculados al desarrollo desigual que afectan tanto a unos países como a otros, y todas las cuestiones relacionadas con la cooperación para el desarrollo.

El IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León 2023-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 5 de abril de 2023, establece como línea estratégica de la modalidad de Educación Transformadora y para la Ciudadanía Global (ETCG), la creación de premios destinados a trabajos de investigación elaborados por personas interesadas en profundizar en las temáticas específicas de cooperación internacional y en ETCG, así como la elaboración de informes, estudios e investigaciones que analicen diferentes aspectos de la gestión de la cooperación y sus metodologías de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra i) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.





Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

En el ejercicio de estas funciones, se considera conveniente fomentar la investigación en materia de cooperación internacional para el desarrollo así como la difusión de esas investigaciones y la educación para el desarrollo como el proceso dinámico, interactivo y participativo, orientado a lograr la implicación de la sociedad castellana y leonesa, mediante el análisis crítico, en la defensa de los derechos humanos, la incorporación de valores propios de este ámbito de actuación y un cambio de actitudes y comportamiento en las personas que les lleve a un compromiso activo para la acción participativa y transformadora, en todos los niveles de educación superior reconocidos por la Unión Europea e impartidos en centros de enseñanza de Castilla y León, mediante la concesión de premios a trabajos académicos de fin de ciclo.

Mediante Orden PRE/734/2023, de 30 de mayo, se crean los premios a trabajos académicos sobre cooperación internacional para el desarrollo y se establecen sus bases reguladoras (publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 108, de 7 de junio). En su artículo 8 se dispone que el procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública por orden del titular de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y mediante Orden de 6 de marzo de 2023 de la Consejería de la Presidencia, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia 2023-2026, que recoge de manera expresa esta línea de subvención.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los premios para el año 2024, a proyectos de fin de ciclo (FP Grado Superior), trabajos fin de grado (TFG), trabajos fin de master (TFM), así como a las tesis doctorales, presentados y defendidos en los centros docentes y en las universidades de Castilla y León que traten temas propios de la cooperación internacional.

2. La finalidad es apoyar la reflexión, la investigación y la innovación en el ámbito de la educación superior, fomentando la producción y el intercambio de conocimientos con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías, tanto teóricas como prácticas, que sean útiles para la erradicación de la pobreza y sus causas, la defensa y promoción de los Derechos Humanos y el desarrollo humano y sostenible, desde un enfoque de globalidad, y para el impulso de la política de cooperación para el desarrollo.





Segundo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente orden y en la Orden PRE/734/2023, de 30 de mayo, por la que se crean los premios a trabajos académicos sobre cooperación internacional para el desarrollo y se establecen sus bases reguladoras, estos premios se rigen por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y las restantes normas del derecho administrativo o aquellas que le sean de aplicación.

Igualmente, resultará de aplicación el Decreto 27/2008, de 3 de abril, que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

1. La financiación de los premios se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4804V.0, con un crédito asignado para el año 2024 de quince mil euros (15.000 €), de acuerdo con lo establecido en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo.

2. Si las disponibilidades presupuestarias en el año 2024 lo permitieran, el crédito correspondiente a esta convocatoria podrá ser ampliado en una cuantía adicional no superior al 100% de los créditos inicialmente convocados, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, ni ampliación, ni apertura de plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este incremento se llevará a cabo mediante la modificación de la presente orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

Cuarto. Áreas temáticas y cuantía individualizada.

1. Los trabajos premiados deberán encontrarse vinculados a las áreas temáticas que se recoge en la continuación:

- a) Diseño o estudio de un tipo de proyecto de aplicación práctica y/o metodológica en cualquiera de las modalidades de cooperación internacional para el desarrollo, aplicado a países con una calificación de nivel medio-bajo o bajo según lo publicado en el Índice de Desarrollo Humano durante el año de presentación del trabajo, vinculado a las prioridades sectoriales definidas en el IV Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- b) Diseño o estudio de un proyecto o trabajo de aplicación práctica y/o metodológica en Educación Transformadora para la Ciudadanía Global en Castilla y León, vinculado a las líneas estratégicas del IV Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- c) Análisis de Actores, Instituciones y/o Agencias de Cooperación, y la incidencia de sus mecanismos e instrumentos para ejecutar las políticas de cooperación para el desarrollo.
- d) Análisis de situación de los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente en países en vías de desarrollo o de las agendas internacionales de desarrollo y su grado de implantación en dichos países.





- e) Análisis de uno o varios tipos de indicadores de desarrollo en su contexto internacional aplicados a países en vías de desarrollo.
- f) Análisis de Responsabilidad Social Corporativa vinculada a la Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- g) Diseño o desarrollo de un proyecto que incluya la fabricación de equipos científicos, tecnológicos, o sanitarios, enfocados en la mejora de la calidad de vida en países en vías de desarrollo.

2. Los trabajos premiados contarán con una dotación económica, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Un máximo de 3 premios a Proyectos Fin de Ciclo: 500 € por premio.
- b) Un máximo de 2 premios a Trabajos Fin de Grado: 1.000 € por premio.
- c) Un máximo de 4 premios a Trabajos Fin de Máster: 2.000€ por premio.
- d) Un máximo de 1 premio a Tesis Doctorales: 3.500 € por premio.

3. Los tutores de los trabajos premiados recibirán un reconocimiento de la Consejería de la Presidencia, sin contenido económico.

4. No obstante, en caso de que no se alcance el número de premios previsto en una categoría, bien por falta de solicitudes o porque en la propuesta de resolución se declaren desiertos, podrá incrementarse el número de premios en otras categorías, sin que en ningún caso se supere la cuantía económica total máxima destinada a los premios convocados.

Quinto. Requisitos para ser considerados beneficiarios.

Podrán solicitar los premios objeto de la presente orden todas aquellas personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado los ciclos superiores de formación profesional, de grado, másteres y doctorados en los centros docentes y universidades de Castilla y León.
- b) Haber presentado y defendido sus proyectos de fin de ciclo, trabajos fin de grado, trabajos fin de master, así como a las tesis doctorales, en el curso académico inmediatamente anterior, es decir 2022- 2023; o en el propio de la convocatoria, es decir, 2023-2024.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No haber sido persona beneficiaria de otros premios, dotados económicamente, por el mismo trabajo.
- e) Ser ciudadano español o residente legal en España y poseedor de una cuenta bancaria en España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Orden PRE/734/2023, de 30 de mayo.

Sexto. Requisitos de los trabajos presentados.

1. Los proyectos de fin de ciclo (FP Grado Superior), trabajos fin de grado (TFG), trabajos fin de master (TFM), así como a las tesis doctorales presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar comprendidos en alguna de las siguientes categorías:





1º Proyectos de fin de ciclo de Formación Profesional de Grado Superior (FP Superior).

2º Trabajos de fin de grado universitario (TFG).

3º Trabajos de fin de master universitario (TFM).

4º Tesis doctorales.

b) Estar redactados en castellano.

c) Haber obtenido una calificación igual o superior a 7 sobre 10, o una calificación porcentualmente equivalente.

d) Haber sido defendidos y aprobados en cualquier de las opciones de convocatorias en el curso académico inmediatamente anterior, o el propio de la convocatoria, es decir en los cursos académicos 2022-2023, 2023-2024.

e) Versar sobre las áreas temáticas señaladas en el apartado cuarto, directamente relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo, sus actores o contribuir al desarrollo humano y sostenible desde una perspectiva global o mundial.

2. El informe técnico señalado en el apartado octavo 1.d) de esta orden, argumentará motivadamente el alineamiento del mismo con los objetivos y prioridades de la política de cooperación internacional al desarrollo de Castilla y León, sus actores y con el IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León.

Séptimo.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el *"Boletín Oficial de Castilla y León"*.

2. Las personas solicitantes podrán elegir si se relacionan o no con la Administración de Castilla y León a través de medios electrónicos, en lo que respecta al procedimiento al que se refiere esta convocatoria; pudiendo ser el medio elegido modificado de forma expresa en cualquier momento. Si decide relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos deberá suscribirse al procedimiento correspondiente a esta convocatoria para recibir las notificaciones. El procedimiento de estos "Premios a trabajos académicos sobre cooperación internacional para el desarrollo", se encuentra dentro del Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos (Código IAPA 3161).

3. La solicitud, junto con la documentación exigida en el apartado siguiente, habrá de presentarse de conformidad con los modelos normalizados aprobados al efecto que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), así como en la sección específica dedicada a la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es.

4. La solicitud y demás documentación correspondiente al procedimiento de concesión, podrán presentarse directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de Castilla y León, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuese acompañada de toda la documentación, se requerirá al interesado para que, en el plazo





máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane los defectos o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Consejero de la Presidencia.

6. Se admitirá una única solicitud por participante. En caso de que la persona solicitante presente más de una solicitud dentro del plazo establecido se considerará como válida la última presentada.

7. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales, la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control, al órgano evaluador y a los organismos de control, comunitarios y nacionales.

Octavo.- Documentación.

1. Las personas solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad vigente o documento equivalente, cuando se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios electrónicos a dichos datos.
- b) Copia del trabajo presentado y defendido.
- c) Documentación acreditativa de la calificación académica dada por el tribunal del trabajo presentado.
- d) Informe técnico según modelo normalizado (Anexo 1).

2. Para poder ser tenida en cuenta, la documentación que se presente deberá estar en castellano o, en su defecto, acompañada de su correspondiente traducción al castellano.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas solicitantes de los premios no están obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que en su solicitud se opongan a que la administración actuante los consulte o recabe.

4. Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud faculta a la Administración Autonómica, si procede, electrónicamente o por otros medios, a realizar en cualquier momento las comprobaciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el citado decreto.

Cuando las personas solicitantes manifiesten expresamente su oposición a que la Administración Autonómica acceda directamente y/o por medios electrónicos a todos o algunos de los datos necesarios para gestionar este procedimiento, deberán acompañar, junto con la solicitud, toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos.

Noveno.- Instrucción del procedimiento.

1. Será órgano instructor del procedimiento la Dirección de Acción Exterior, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.





2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos en esta orden y en la Orden PRE/734/2023, de 30 de mayo, y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirirla condición de persona beneficiaria.

3. Concluidas las actuaciones señaladas en los puntos anteriores, el órgano instructor remitirá una relación de las personas solicitantes y de la documentación presentada por los mismos, informando de la conformidad con los requisitos exigidos, a la Comisión de Valoración, cuya composición se determina en el apartado siguiente.

4. La Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios establecidos en el apartado undécimo de esta orden, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y el orden de prelación.

En dicho informe, y en el caso de que no se alcance el número de premios previsto en una categoría, por falta de solicitudes o porque se declaren desiertos, la Comisión de Valoración podrá proponer el incremento del número de premios en otras categorías, de acuerdo con la puntuación obtenida, sin que en ningún caso se supere la cuantía económica total máxima destinada a los premios convocados.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, dictará propuesta de resolución en la que se expresará la persona solicitante, o la relación de personas solicitantes, para los que se propone la concesión de los premios, ordenados en función de la valoración obtenida y especificando su puntuación. Igualmente expresará una relación de suplentes ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, la denegación del resto de solicitudes, debidamente motivada; así como en su caso, la declaración de los premios desiertos.

6. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la orden de concesión.

Décimo.-Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que estará constituida por los miembros que se indican en el artículo 13 de la Orden PRE/734/2023, de 30 de mayo, estudiará, de forma individualizada, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, conforme a los criterios establecidos en el apartado siguiente, emitiendo informe de carácter vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación, orden de prelación e importe a conceder.

Undécimo.-Criterios de valoración.

1. Se valorará la solicitud presentada con un máximo de 50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La calificación otorgada al trabajo por los centros docentes, superior a 7 puntos sobre 10 o su equivalente, se valorará con un máximo de 6 puntos:

- en el caso de tener una calificación entre 7,01 y 8 sobre 10 o su equivalente, se valorará con 2 puntos;
- en el caso de tener una calificación entre 8,01 y 9 sobre 10 o su equivalente, se valorará con 4 puntos.
- En el caso de tener una calificación entre 9,01 y 10 sobre 10 o su equivalente, se valorará con 6 puntos.

Estos intervalos no son acumulables.





b) Innovación por la temática, por la metodología utilizada y/o por los resultados obtenidos, en los ámbitos relacionados con la cooperación internacional al desarrollo, con un máximo de 9 puntos.

c) El impacto posible del trabajo presentado, al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible con una perspectiva global o en la mejora de las políticas en materia de cooperación para el desarrollo, con un máximo de 10 puntos.

d) La facilidad de uso del trabajo presentado, al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible con una perspectiva global o en la mejora de las políticas en materia de cooperación para el desarrollo en términos de desarrollo humano sostenible, con un máximo de 5 puntos.

e) Adecuación a las prioridades geográficas, sectoriales y de derechos humanos de la cooperación internacional al desarrollo de Castilla y León, definida en el Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León vigente, con un máximo de 10 puntos.

f) Calidad y claridad del informe técnico presentado sobre la vinculación del trabajo con la cooperación internacional al desarrollo, con un máximo de 10 puntos.

2. Para poder ser persona beneficiaria, la solicitud deberá haber obtenido al menos 25 puntos conforme a los criterios anteriores.

3. La Comisión de Valoración convocará a la exposición oral de los trabajos a aquellos solicitantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones conforme a los criterios anteriores, con un máximo de:

a) 5 solicitantes, para la modalidad de Proyectos Fin de Ciclo.

b) 4 solicitantes, para Trabajos Fin de Grado.

c) 6 solicitantes, para la modalidad de Trabajos Fin de Máster.

d) 3 solicitantes, para la modalidad de Tesis Doctorales.

4. La exposición oral, que se desarrollará en la sede de la Consejería de la Presidencia por un tiempo no superior 20 minutos por solicitante, es de carácter obligatorio para poder superar el proceso de selección. Si el solicitante no se presentase en la fecha y hora indicadas y no defendiese el trabajo, se entenderá que desiste de su solicitud. Si el solicitante seleccionado no pudiera asistir en los términos señalados debido a causas justificadas, podrá solicitar una nueva sesión de presentación, que deberá realizarse en las siguientes 72 horas desde la fecha y/u hora fijada por la Comisión de Valoración. Asimismo, en aquellos supuestos en los que concurran causas excepcionales y previa justificación por el solicitante la Comisión de Valoración podrá acordar que dicha exposición oral se lleve a cabo de forma telemática.

5. Esta exposición será valorada con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Correcta argumentación de la vinculación del trabajo con los objetivos, principios, enfoques y la metodología de la cooperación internacional al desarrollo, con un máximo de 3 puntos.

b) Correcta argumentación de la vinculación del trabajo con el IV Plan Director de Cooperación al desarrollo de Castilla y León, con un máximo de 2 puntos.

c) Claridad en la estructura de la exposición y de los contenidos de forma organizada, con un máximo de 1.5 puntos.





- d) Capacidad de síntesis y concisión sobre el contenido y las conclusiones del trabajo, con un máximo de 1.5 puntos.
 - e) Uso de herramientas de apoyo adecuadas para la exposición, con un máximo de 1 punto.
 - f) Expresión verbal y lenguaje no verbal, con un máximo de 1 punto.
6. La valoración final de los trabajos, resultará de la suma de las valoraciones efectuadas conforme a los puntos 1 y 5 del presente apartado.

Duodécimo.- Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de la Presidencia, a la vista de la propuesta del órgano instructor, resolverá expresamente la convocatoria de los premios en el plazo máximo de seis meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que una ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

2. La resolución de la convocatoria de los premios, o en su caso la declaración de desierto, será motivada; y contendrá la persona solicitante, o relación de personas solicitantes a las que se conceden los premios, una relación con las personas suplentes ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, y la relación de personas solicitantes a las que se les deniega la concesión del premio, y las excluidas por incumplimiento de los requisitos, en su caso.

3. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de supublicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente, recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero.- Publicidad.

1. El régimen de publicidad y resolución de la convocatoria será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. La publicación prevista en el artículo 17.3b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se efectuará en el Boletín Oficial de Castilla y León, encontrándose disponible el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.- Notificaciones.

1. La resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En el resto de supuestos, las comunicaciones a los interesados en el procedimiento, se notificarán preferentemente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Decimoquinto.- Pago y justificación.

1. La justificación del premio queda acreditada con la presentación, en el momento de la solicitud, del trabajo realizado junto con el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria.

2. La Dirección de Acción Exterior procederá a la tramitación del pago del importe de los premios concedidos, una vez publicada la resolución, en el número de cuenta bancaria española que el interesado haya determinado en el Anexo 1, que acompaña a la solicitud.

3. El pago de los premios estará sujeto a las retenciones y al régimen fiscal que le sea de aplicación. Las personas premiadas deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimosexto.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Orden PRE/734/2023, de 30 de mayo, en la presente orden, o en la respectiva resolución de la convocatoria.

2. Las personas beneficiarias deberán reflejar, explícitamente, en cualquier tipo de soporte informativo o material, sea en papel, digital o presentaciones del trabajo premiado, la colaboración de la Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla.

3. El Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo aportará a las personas beneficiarias los modelos normalizados necesarios, con el diseño gráfico y las características exigidas en cada caso, garantizando que la imagen institucional se adecua a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Decimoséptimo.- Incumplimientos y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legamente establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aquellas que sean de aplicación a la concesión de estos premios, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, o se incumplan las obligaciones establecidas en la Orden PRE/734/2023, de 30 de mayo, en esta orden, o en la respectiva resolución de la convocatoria.

2. El incumplimiento de la obligación establecida en el punto 2 del apartado decimosexto, dará lugar al reintegro por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la colaboración pública recibida en los términos previstos en los artículos 31.3 y 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoctavo.- Propiedad intelectual.

1. La propiedad intelectual de los trabajos, y la propiedad material de los documentos que los integran, corresponden al autor de los mismos, que autoriza, declara y acepta que su utilización para la difusión así como, en su caso, para fines publicitarios y de comunicación por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no lesiona ni perjudica derechos de terceros, ni de ello se devenga a su favor derecho económico alguno u obtención de cualquier otro tipo de





beneficio diferente de la cantidad, en su caso, de los premios que se concedan.

2. En todo caso, los trabajos presentados como copia autenticada quedarán en poder de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimonoveno. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán tratados por la Dirección de Acción Exterior e incorporados a la actividad de tratamiento relativa a las "subvenciones para premios académicos de cooperación para el desarrollo", cuya finalidad es la gestión y resolución de la subvención, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

2. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, cuando procedan, en los términos previstos en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Vigésimo. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección de Acción Exterior para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago.

